

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

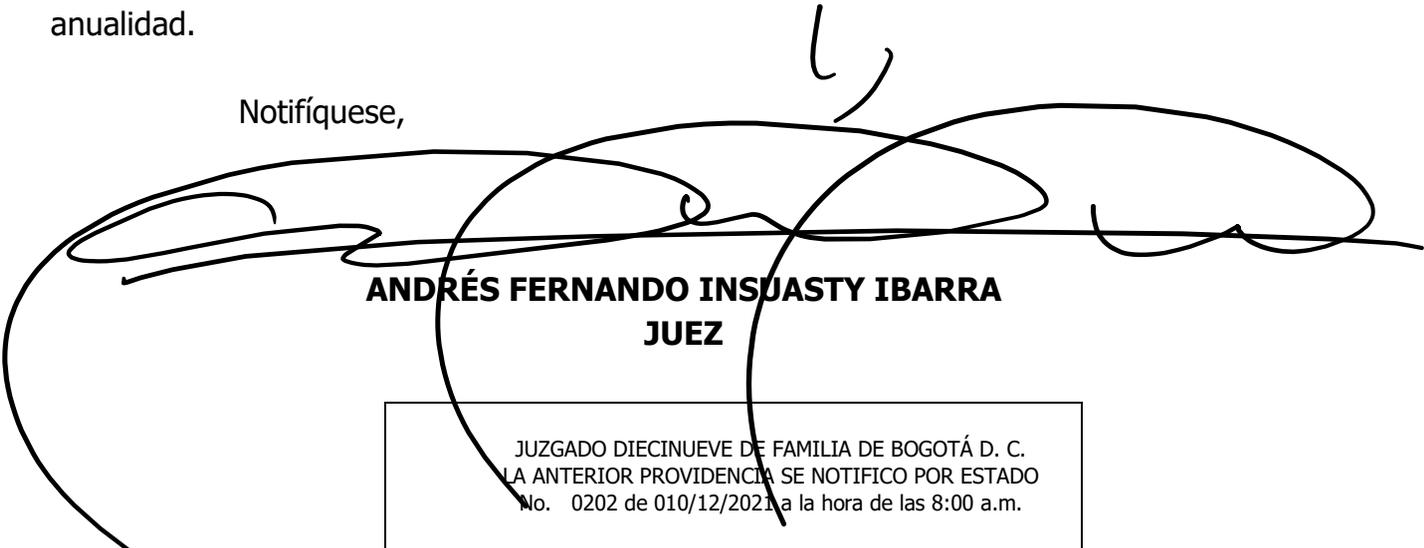
Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

1. Previo a continuar con el trámite que corresponde, REQUIÉRASE a secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 5 del auto de 11 de octubre de los cursantes, una vez hecho lo cual ingresen las diligencias al Despacho.

2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la curadora ad litem de la señora **LEIDY PERALTA CASTELLANOS**, contestó oportunamente y presentó excepciones de mérito, de las cuales se ordenará correr traslado una vez se dé cumplimiento al numeral anterior.

3. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes, la comunicación emitida por COLPENSIONES el 3 de noviembre de la presente anualidad.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0202 de 010/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6928d439952a2e68a056cb5708c451d681729b70c83fa3c6aee6ab3e8efbcbca**
Documento generado en 09/12/2021 05:05:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>